

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz domingo 29 de setiembre de 1811.



ORDEN DE LA PLAZA. — Gefe de día : el teniente coronel D. Francisco Xavier Campana, comandante del 1^{er} batallon de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Milicias Urbanas.

IMPRESOS.
Gaceta de la Regencia del 28. — El célebre Bartolozzi esta abriendo una estampa con el retrato del marques de la Romana, que hará juego con la del Lord Wellington, grabada por el mismo profesor. — Una division enviada por el general Girard ha saqueado en Salvatierra la casa del capitan D. José María Cribell, llevándose presa á su esposa, y tratando con la mayor inhumanidad la familia de este honrado español, solo por estar sirviendo á su patria. Esta es la galantería que usan los franceses de Napoleon.
Diario mercantil del 28. — Las objeciones puestas en el diario del 26 al plan de los tribunales de Fe son bien frívolas. Porque los obispor son jueces natos de esta materia, establecidos por el mismo Jesueristo, y para juzgar sobre esta materia, no es necesaria la autoridad real. Y sobre esta materia ¿qué mejores jueces que los teólogos? En cuanto á la apelacion al Concilio nacional en ciertos casos, no hai que temer las dilaciones que se objetan; pues el Concilio nacional, decretado por las Cortes, habrá conforme al Tridentino de ordenar la frecuente celebracion de los sinodos. — *Noticias.* Almenara hizo marchar de Toledo al comisionado regio Hore, acompañándole la compañía de cazadores francos de Ciudad-Real, mandada por el traidor Pedro Velasco. En dicha ciudad hai de guarnicion 600 juramentados; 3 compañías de Baden y 150 franceces. Los primeros tuvieron una gran quimera pocos dias ha con los otros.

Conciso del 28. Se ha publicado un papel con las exéquias del Conciso, que debería tener por título *la fatuidad junta á la malignidad*. Ridiculizar á los editores del Conciso porque uno de ellos haga versos, y otro toca la guitarra! El que con diente fiero
 A la musa y la música atacaba,
 No es hombre verdadero:
 Es un perrazo que pariendo estaba.

El 19 fue la capitulacion del castillo de Alcalá, el que se dice haber abandonado el enemigo despues de volarlo. El 22 aun estaba Soult en Sevilla. El general España ha llegado á Fuente-Guinaldo.

PARTES TELEGRAFICOS DE LA LINEA.
 Dia 28. — Desde las 12 de ayer á las de hoy.

Continúan los mismos trabajos en ambas líneas. Ha habido incendio de árboles á la derecha del Puerto de Santa María, y lo hai á la izquierda de Cartuja. — De Xerez al Puerto han pasado 15 carros cubiertos y 12 carretas de pertrechos, paja y madera: del Puerto á Puerto-real 11 carros y carretas, al parecer con enfermos, pertrechos y efectos.

CAPITANIA DEL PUERTO.
 Dia 28. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: de Ayamonte mco. correo esp. la Soledad: conduce corr. sp., ademas 15 individuos de ejército: dice su patron que en la noche del 26 al 27 entraron en el puerto de su salida de 700 á 800 infantes y caballos franceces, los que permanecieron en aquel punto hasta el medio dia de ayer que se retiraron obligados del fuego de cañon que les hicieron dos bergantines de guerra ingleses y las lanchas cañoneras esp.: de id. y Huelva 3 fal. id. con aceite, almidon y fruta.

CORTES.
 Dia 28. — Parte de Sanidad: el dia 26 fueron enterrados 8 cadáveres. A la comision de arreglo de provincias se pasó una representacion de la junta provincial de Cataluña, en que pedian sus vocales se les asistiese á cada uno con 100 reales anuales, conforme á lo resuelto por la junta Central, en atencion á que se hallan fuera de sus casas, y no tienen de que subsistir.

El Señor Calatrava manifestó que á la secretaria se le habia ofrecido el reparo al extender el decreto sobre el privilegio concedido al observatorio de la Isla para imprimir el calendario; si debería entenderse privilegio perpetuo, ó solo por ahora; y se determinó conforme á lo segundo.

Se leyó el voto de varios Señores americanos contra el art. 91 de la Constitucion, aprobado ayer, y no fué incorporado porque firmaba el Señor Ostolaza, que no asistió á la discusion, y por la protesta que en él hacia un Señor diputado.

El Señor Morrós hizo una proposicion sobre el reglamento para el batallon de artilleria aprobado ayer; y se acordó se suspendiese hasta mañana para tratar el asunto con el debido conocimiento.

El Señor Sombiela hizo proposicion para que la aprobada del Señor Terreros sobre las ocurrencias del tercer ejército (Redactor núm. 101) se extienda á todas las ocasiones de guerra desgraciadas con respecto á los demas ejércitos, por reclamarlo así el bien de la nacion; y asimismo que se dé cuenta de cuantas causas exis-

tan en el consejo de Guerra sobre el mismo objeto, el cual deberá informar lo conveniente, pasándose todo á una comision especial para que informe las providencias que deban tomarse. — Quedó admitida á discusion.

Dia 24 de la discusion de Constitucion.

Art. 92. Se requiere ademas para ser elegido diputado de Córtes tener una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios. — Aprobado.

Art. 93. Suspéndese la disposicion del artículo precedente hasta que las Córtes, que en adelante han de celebrarse, declaren haber llegado ya el tiempo de que pueda tener efecto, señalando la cuota de la renta y la calidad de los bienes de que haya de provenir; y lo que entónces resolvieren, se tendrá por constitucional, como si aquí se hallara expresado. — Aprobado.

Art. 94. Si sucediere que una misma persona sea elegida por la provincia de su naturaleza y por la en que está vecindada, subsistirá la eleccion por razon de la vecindad; y por razon de la provincia de su naturaleza vendrá á las Córtes el suplente á quien corresponda. — Aprobado.

Art. 95. Los secretarios del Despacho, los consejeros de Estado, y los que sirven empleos de la casa real, no podrán ser elegidos diputados de Córtes. — Aprobado.

Art. 96. Tampoco podrá ser elegido diputado de Córtes ningun extranjero, aunque haya obtenido carta de ciudadano por las Córtes. — Aprobado.

Art. 97. Ningun empleado público nombrado por el Gobierno podrá ser elegido diputado de Córtes por la provincia, en que ejerce su cargo. — Aprobado.

Art. 98. El secretario extenderá el acta de las elecciones, que con él firmará el presidente y todos los electores. — Aprobado.

Art. 99. En seguida otorgarán todos los electores sin excusa alguna á todos y á cada uno de los diputados poderes amplos segun la fórmula siguiente, entregándose á cada diputado su correspondiente poder para presentarse en las Córtes. — Aprobado.

Art. 100. Los poderes estarán concebidos en estos términos.

En la ciudad ó villa de . . . á . . . dias del mes de . . . del año de . . . en las salas de . . . hallándose congregados los señores (aquí se pondrán los nombres del presidente y de los electores de partido que forman la junta electoral de la provincia) dixeron ante mí el infrascripto escribano y testigos al efecto convocados, que habiéndose procedido, con arreglo á la Constitucion política de la monarquia española, al nombramiento de los electores parroquiales y de partido con todas las solemnidades prescritas por la misma Constitucion, como constaba de las certificaciones que originales obraban en el expediente, reunidos los expresados electores de los partidos de la provincia de . . . en el dia . . . del mes de . . . del presente año, habian hecho el nombramiento de los diputados, que

en nombre y representacion de esta provincia han de concurrir á las Córtes; y que fueron electos por diputados en ellas por esta provincia los señores N. N. N. como resulta del acta extendida y firmada por N. N.: que en su consecuencia les otorgan poderes amplos á todos juntos, y á cada uno de por sí, para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su encargo, y para que con los demas diputados en Córtes, como representantes de la nacion española, puedan acordar y resolver cuanto entendieren conducente al bien general de ella, en uso de las facultades que la Constitucion determina, y dentro de los límites que la misma prescribe, sin poder derogar, alterar ó variar en manera alguna ninguno de sus artículos baxo ningun pretexto; y que los otorgantes se obligan por sí mismos, y á nombre de todos los vecinos de esta provincia, en virtud de las facultades que les son concedidas, como electores nombrados para este acto, á tener por válido, y obedecer y cumplir cuanto como tales diputados de Córtes hicieren, y se resolviese por estas, con arreglo á la Constitucion política de la monarquia española. Así lo expresaron y otorgaron, hallándose presentes como testigos N. y N., que con los señores otorgantes lo firmaron, de que doi fe. — Aprobado.

Por el ministerio de Hacienda se remitió un informe acerca de la representacion del Consulado de esta plaza sobre la junta de Confiscos. — Se acordó pasase á la comision donde obran los antecedentes.

(Se levantó la sesion.)

Oficio dirigido por el capitan del paquete de la real marina británica Principe de Gales al general ó comandante de las fuerzas inglesas en Cádiz.

Bahama 25 de julio. — Señor: Una corriente impetuosa con direccion ácia el Norte hizo naufragar el 19 del corriente sobre la isla de He-neagua el paquete de S. M. B. *Principe de Gales*, de mi mando. El portador de la presente, D. Pedro Blanco de Casaviego, comandante de la goleta *La Perla*, que hacia viage de Cartagena á Cadiz, tuvo la humanidad de salvar los pasajeros y la tripulacion, como tambien porcion de caballeria y las balijas. Considero por lo tanto obligacion mia (y tambien los pasajeros) recomendar á su gobierno este individuo, que no solo no omitió diligencia para conducirnos á este punto, sino que nos libertó de una muerte, ya inevitable por falta de agua y provisiones. — Tengo el honor de ser &c. — Pedro Poster, capitan. — P. D. No pudiendo el buque español recibir á su bordo toda mi tripulacion, quedó parte de ella en uno de los barcos del tráfico de estas islas.

CALLE ANCHA.

Ciudad Rodrigo escasea de víveres, y todas las apariencias son de que los franceses empeñen una accion por su socorro: los ingleses no muestran tampoco rehusarla. Háblase de sitiar á Badajoz nuestros aliados. El general Ballesteros dicen que pide 20 hombres de refuerzo.

Imprenta del Estado mayor-general